



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 126-2025-P-CO-UNJ

Jaén, 24 de junio de 2025.

VISTO:

El OFICIO N.º 470-2025-UNJ/OPP, de fecha 24 de junio de 2025, elevado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitando la emisión del acto resolutivo que autoriza la incorporación de Saldos de Balance, en la Fuente de Financiamiento (2) de Recursos Directamente Recaudados en el Presupuesto Institucional del Pliego 0546 Universidad Nacional de Jaén, para el Año Fiscal 2025, a fin de atender las NECESIDADES DIVERSAS DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, el MEMORANDO N° 343-2025-UNJ-P, con fecha 24 de junio de 2025, mediante el cual el Señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, dispone proyectar resolución al Secretario General de la Universidad Nacional de Jaén, y se emita la resolución pertinente y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 32185, se aprueba la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 0191-2024-UNJ, de fecha 18 de diciembre del 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura, del Pliego 0546 Universidad Nacional de Jaén, correspondiente al Año Fiscal 2025, por un monto de S/. 76,887,115.00, por toda fuente de financiamiento;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el Art. 50° del numeral 50.1, párrafo 3) Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el numeral 24.5 del artículo 24 del precitado Decreto Legislativo, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas. Y en el inciso a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el numeral 21.2 del artículo 21 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas. Y en el inciso a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, en el párrafo iii. del numeral 21.3 del artículo 21, de la precitada Directiva, establece que, los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENCIA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, con CARTA N° 16-2025-UNJ-UTC, de fecha 12 de junio de 2025, la Unidad de Contabilidad y Tesorería alcanza a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el Saldo de Balance en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, correspondiente al año 2024, de las fuentes de financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados, 13 donaciones y transferencias, 18 cano y sobre canon;

Estando a las consideraciones que anteceden y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **AUTORIZAR**, Incorporación de Recursos mediante Crédito Suplementario por los saldos de Balance de la fuente de Financiamiento (02) Recursos Directamente Recaudados, recibidos por Ingresos Propios, para el Financiamiento de las **NECESIDADES DIVERSAS DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS** en el Presupuesto Institucional del pliego 546 Universidad Nacional de Jaén para el año Fiscal 2025, por el Importe de S/. 342,643.00 (Trescientos cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y tres con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle.

<u>INGRESOS</u>	<u>En Soles</u>
FUENTE FINANCIAMIENTO: 02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
RUBRO: 09. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
1. INGRESOS PRESUPUESTARIOS	
1.9 SALDOS DE BALANCE	342,643.00
1.9.1. SALDOS DE BALANCE	342,643.00
1.9.1.1 SALDOS DE BALANCE	342,643.00
1.9.1.1.1 SALDOS DE BALANCE	342,643.00
TOTAL INGRESOS:	S/ 342,643.00

<u>EGRESOS</u>	<u>En Soles</u>
FUENTE FINANCIAMIENTO: 02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
RUBRO: 09. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
META: 0059 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS	
Programa : 9001 Acciones Centrales	
Producto/Proyecto : 399999 Sin Producto	
Actividad/AI/Obra : 5000003 Gestión Administrativa	
Finalidad : 0000886 Gerenciar Recursos Materiales, Humanos Y Financieros	
CADENA DE GASTOS	
Categoría de Gasto : 5 Gastos corrientes	
Tipo de Transacción : 2 Gastos Presupuestales	
Genérica de Gastos : 2.3 Bienes y Servicios	S/ 342,643.00
TOTAL EGRESOS:	S/ 342,643.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicite a la Dirección General de Presupuesto Público las Codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, Finalidades y unidades de Medida.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponga a quién corresponda la elaboración de las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria", que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Jaén Conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.




UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Draian Alejandro Max Zagarra
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISION ORGANIZADORA
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE

